

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur*  
*República Argentina*  
*Poder Ejecutivo*

3088/23

USHUAIA, 14 DIC. 2023

VISTO el Expediente N° SM-E-76484-2023 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que el día 22 de agosto de 1994, la Convención Constituyente, reunida en la Ciudad de Santa Fe, aprobó la reforma parcial de la Constitución Nacional de 1853 y sus modificatorias, siendo publicada en el Boletín Oficial del 23 de agosto de 1994.

Que conforme dicha reforma, la Constitución Nacional quedó integrada por ciento veintinueve (129) artículos, complementada por diecisiete (17) disposiciones transitorias.

Que conforme la Disposición Transitoria Primera, se ratificó la Soberanía del Estado sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, que se declaran parte integrante del territorio nacional.

Que la Ley Nacional N° 26.552, establece que las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes integran el territorio de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Que en ese sentido resulta imperioso llevar adelante acciones de difusión y concientización vinculadas a la visibilización de los derechos soberanos argentinos respecto de la "Cuestión de las Islas Malvinas".

Que, la "Cuestión de las Islas Malvinas", entendida como la disputa de soberanía entre la República Argentina y el Reino Unido por las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, tiene su origen el tres (3) de enero de 1833 cuando el Reino Unido, quebrando la integridad territorial argentina, ocupó ilegalmente las islas y expulsó a las autoridades argentinas, impidiendo su regreso así como la radicación de argentinos provenientes del territorio continental.

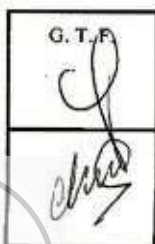
Que el compromiso del Gobierno de la Provincia y de la sociedad fueguina de continuar el reclamo persistente e incesante ante la recuperación del ejercicio efectivo de la Soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, es ineludible.

Que la presente iniciativa se enmarca en la conmemoración del trigésimo aniversario de la Disposición Transitoria Primera de la Constitución Nacional.

Que en virtud de ello, el Gobierno Provincial considera apropiado generar e impulsar iniciativas vinculadas a la "Cuestión de las Islas Malvinas", ratificando la soberanía Nacional y afirmando que su recuperación, conforme el derecho internacional, constituye un objetivo permanente e irrenunciable.

Que ante lo expuesto resulta pertinente incorporar en la papelería oficial y en sitios

///...2



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI  
Director de Gestión Administrativa  
E.G.U. y R. - E.G.L. y I.

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

...//2

de internet oficiales de la Administración Pública de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur durante el año 2024, la leyenda conmemorativa: «2024 – 30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994».

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Disponer que durante el año 2024, toda la documentación oficial de la Administración Pública Provincial, Centralizada y Descentralizada, así como en los Entes Autárquicos dependientes de ésta, deberá llevar la leyenda: «2024 – 30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994», en el margen superior derecho. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que en los sitios de internet oficiales de la Provincia, deberá también introducirse la leyenda indicada en el artículo 1° del presente Decreto, en el margen superior derecho. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- Invitar al Poder Ejecutivo Nacional, al Honorable Congreso de la Nación, al Poder Legislativo y al Poder Judicial de la Provincia, como así también a los Municipios de Ushuaia, Río Grande y Tolhuin a adherir a la presente iniciativa.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar a quien corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.




DECRETO N° **3088/23**

  
Dra. Adriana CHAPPERON  
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA  
Y DERECHOS HUMANOS

  
Prof. Gustavo A. MELELLA  
GOBERNADOR  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Marcos S. ANIBALDI  
Director de Despacho Administrativo  
D.G.D.P. (R.-S.G.L. y C.)

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*

